

## **CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**

**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION No. 68001-2-21-0049**

**5 DE MAYO DE 2021**

### **Por la cual se niega ACTO DE RECONOCIMIENTO y LICENCIA de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN**

68001-2-21-0049

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que **MARIA DE JESUS APARICIO DUARTE**, con cedula de ciudadanía N°. 28.270.595, en su calidad de propietario del predio localizado en la **CARRERA 3AW # 46-32** barrio **CAMPO HERMOSO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0207-0035-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-21096** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **72,00 m<sup>2</sup>**, ha solicitado **ACTO DE RECONOCIMIENTO y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN**, para uso **VIVIENDA**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado el poderdante del titular, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración y revisado, deberá ser negado en razón de conformidad con el informe GDT- 1271-2021 del día 3 de mayo de 2021 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, donde se informa lo evidenciado en sitio en el momento de la visita, es preciso señalar que no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO 2.26.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones –Decreto 1077 de 2015**, por lo tanto no es procedente realizar declaración de existencia de la edificación, ya que la edificación fue construida hace menos de **5 años**.

Bajo la anterior premisa, la Curaduría Urbana acoge el concepto de la Secretaria de Planeación.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

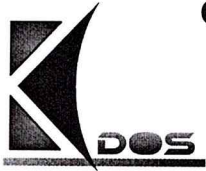
#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Desistir la solicitud del **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN** presentada por **MARIA DE JESUS APARICIO DUARTE** para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **CARRERA 3AW # 46-32** barrio **CAMPO HERMOSO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0207-0035-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-21096** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar personalmente a la Secretaria de Planeación Municipal, y la Secretaria de Interior.

**ARTICULO 4º.-** Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



## **CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**

**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION No. 68001-2-21-0049**

**5 DE MAYO DE 2021**

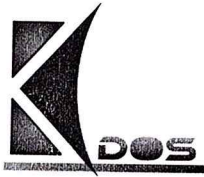
**ARTÍCULO 4°.-** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 5 de mayo de 2021

**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, 5 de mayo de 2021

68001-2-21-0049

Señor(a)  
**MARIA DE JESUS APARICIO DUARTE**  
 CARRERA 3AW # 46-32 CAMPO HERMOSO  
 Ciudad

**Ref.:** Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citar, para que, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta citación, proceda indicar la dirección de correo electrónico, con el objeto de notificarle personalmente de la resolución No. **68001-2-21-0049 del 5 de mayo de 2021**, por la cual se niega la solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO y LICENCA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad MODIFICACIÓN**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **CARRERA 3AW # 46-32 barrio CAMPO HERMOSO**.


La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co) El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

  
 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
 Arquitecto a cargo del proyecto: Manuelá Bordamalo  
 Contacto: 3153113567

MB

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808  
 E-mail: [www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co) -  
[www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co)

**ENVÍAMOS**  
 Comunicaciones S.A.S.  
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010921416401  
[www.enviamos.cym.com](http://www.enviamos.cym.com)

PRODUCTO		ZONA	
CARTACOPIA EI/55304/680006		ORDEN	
(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23-69 correo 6960883 FANY TORRES MARIA APARICIO		1555	
K 3AW 46 32 CAMPO HERMOSO CP		BUCARAMANGA	
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRS.: 20 V.P. SERVICIO: 900	
FECHA	12 - mayo 2021	APARICIO	
HORA	09:21 pm	VR SERVICIO \$1.486,00	
FECHA		MARIA DE JESUS	
HORA			
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO EXISTE RESIDE	NO EXISTE NÚMERO
	REHUSADO	FALLECIDO	DESOCUPADO
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO	

cadena.s.a. 15/07/2019 33795



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, 31 de Agosto de 2021

68001-2-21-0049

Señor(a)  
**Maria de Jesus Aparicio Duarte**  
 Carrera 3 AW # 46-32 Campo Hermoso

Bucaramanga

Ref: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-21-0049 por la cual se desiste la solicitud **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD MODIFICACION**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Carrera 3 AW # 46-32** barrio **Campo Hermoso**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.


Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co). El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica se encuentran en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultarse establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**  
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63  
[www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co)  
 E-mail: [curaduriaurbana2bga@gmail.com](mailto:curaduriaurbana2bga@gmail.com) - contacto@

**ENVIAMOS** Comunicaciones S.A.S. [www.enviamoscym.com](http://www.enviamoscym.com)  
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010930964101

PRODUCTO		ZONA
CARTA COPIA / 51760 EI/680006		
RETE	(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES MARIA APARICIO	ORDEN 1607
DESTINATARIO	K 3AW 46-32 CAMPO HERMOSO CP	DESTINO BUCARAMANGA
PROCESADO	NOMBRES SELLO G.C./NIT.	PESO GRs.: 20
FECHA	02/09/2021	VR SERVICIO \$1.486,00
HORA	04:23 PM	
RECIBIDO		
FECHA		
HORA		
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RECIBIDO
	NO EXISTE EL DESTINATARIO	DESOCUPADO
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO

06 SEP 2021

11/09/2021 11:11 AM  
 28-270 955  
 28-270 595

cadena.s.a. 15070219 33795